

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 10 DE ENERO DE 2001

Nº 24,216

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

##### RESOLUCION Nº 171

(De 28 de diciembre de 2000)

" OTORGAR A ELOISA SERRANO SAENZ, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 2-130-702, LA LICENCIA Nº 267, PARA EJERCER LA PROFESION AGENTE DE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL." ..... P A G . 2

##### RESOLUCION Nº 172

(De 28 de diciembre de 2000)

" OTORGAR A NILSA DOMINGUEZ, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 7-92-2132, LA LICENCIA Nº 268, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL." ..... P A G . 3

##### RESOLUCION Nº 173

(De 28 de diciembre de 2000)

" OTORGAR A FLOR MARIA DE LEON, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-261-109, LA LICENCIA Nº 269, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL." ..... P A G . 4

##### RESOLUCION Nº 174

(De 28 de diciembre de 2000)

" OTORGAR A CESAR CORDERO CHIU, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-438-616, LA LICENCIA Nº 270, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL." ..... P A G . 5

##### RESOLUCION Nº 175

(De 28 de diciembre de 2000)

" OTORGAR A ANTONIO PINZON TORRES, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-374-78, LA LICENCIA Nº 271, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL." ..... P A G . 6

##### RESOLUCION Nº 176

(De 28 de diciembre de 2000)

" OTORGAR A ARQUIMEDES DANIEL RODRIGUEZ, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-321-395, LA LICENCIA Nº 272, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL." ..... P A G . 7

##### RESOLUCION Nº 177

(De 28 de diciembre de 2000)

" OTORGAR A ABEL PEREZ JARAMILLO, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-346-911, LA LICENCIA Nº 273, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL." ..... P A G . 8

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

##### RESOLUCION Nº 590

(De 5 de diciembre de 2000)

" APROBAR EL REGLAMENTO TECNICO Nº 33-480-00 CARNE DE AVES POLLO PROCESADO." ..... P A G . 9

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

##### RESOLUCION Nº 96

(De 19 de diciembre de 2000)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE DIANA LOURDES JUDITH ROCA GARATEA." ..... P A G . 16

##### RESOLUCION Nº 97

(De 19 de diciembre de 2000)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JORGE VINICIO JIMENEZ MONTENEGRO." ..... P A G . 18

##### RESOLUCION Nº 98

(De 19 de diciembre de 2000)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIA JOSEFA CAMPOS RUBIO." ..... P A G . 20

AVISOS Y EDICTOS ..... P A G . 21

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

**Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903**

**LICDO. JORGE SANDAS A.  
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ  
SUBDIRECTORA**

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**

**PUBLICACIONES**

**PRECIO: B/.1.40**

Dirección General de Ingresos

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**RESOLUCION N° 171**

**(De 28 de diciembre de 2000)**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Previa recomendación de la Junta de Evaluación

**CONSIDERANDO :**

Que ELOISA SERRANO SÁENZ, con cédula de Identidad Personal N°2-130-702, ha presentado ante la Junta de Evaluación de Agente Corredor de Aduanas, solicitud para que se le otorgue licencia para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

Que ELOISA SERRANO SÁENZ, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley N°20 de 1994 y los ordinales 4° y 5° de la Ley 41 de 1° de julio de 1996, por lo que la Junta de Evaluación, en su sesión celebrada el día 31 de agosto de 2000, recomendó la expedición de la licencia para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas a favor de dicha persona.

**RESUELVE :**

**PRIMERO :** OTORGAR a ELOISA SERRANO SÁENZ, con cédula de identidad personal N° 2-130-702, la licencia N°267, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

**SEGUNDO :** INGRESAR a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República la fianza para Agente Corredor de Aduanas N°2200652, por la suma de B/.5000.00, expedida por la Compañía AMERICAN ASSURANCE CORP., la cual ampara las actividades que ejercerá ELOISA SERRANO SÁENZ, y la misma deberá mantenerse vigente en custodia en la Contraloría General de la República.

**TERCERO :** ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO : Artículos 641 y siguientes del Código Fiscal, modificados por la Ley N°20 de 1994, ordinales 4° y 5° de la Ley 41 de 1° de julio de 1996.

El Ministro de Economía y Finanzas,

  
NORBERTO R. DELGADO DURAN

El Viceministro de Finanzas.

  
EDUARDO ANTONIO QUIROS B.

**RESOLUCION N° 172**  
**(De 28 de diciembre de 2000)**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
Previa recomendación de la Junta de Evaluación

**CONSIDERANDO :**

Que NILSA DOMINGUEZ, con cédula de Identidad Personal N°7-92-2132, ha presentado ante la Junta de Evaluación de Agente Corredor de Aduanas, solicitud para que se le otorgue licencia para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

Que NILSA DOMINGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley N°20 de 1994 y los ordinales 4° y 5° de la Ley 41 de 1° de julio de 1996, por lo que la Junta de Evaluación, en su sesión celebrada el día 31 de agosto de 2000, recomendó la expedición de la licencia para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas a favor de dicha persona.

**RESUELVE :**

**PRIMERO :** OTORGAR a NILSA DOMINGUEZ, con cédula de identidad personal N° 7-92-2132, la licencia N°268, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

**SEGUNDO :** INGRESAR a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República la fianza para Agente Corredor de Aduanas N°2200654, por la suma de B/.5000.00, expedida por la Compañía AMERICAN ASSURANCE CORP., la cual ampara las actividades que ejercerá NILSA DOMINGUEZ, y la misma deberá mantenerse vigente en custodia en la Contraloría General de la República.

**TERCERO :** ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

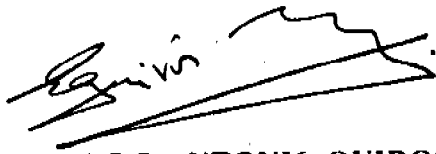
DERECHO : Artículos 641 y siguientes del Código Fiscal, modificados por la Ley N°20 de 1994, ordinales 4° y 5° de la Ley 41 de 1° de julio de 1996.

El Ministro de Economía y Finanzas.



**NORBERTO R. DELGADO DURAN**

El Viceministro de Finanzas.



**EDUARDO ANTONIO QUIROS B.**

**RESOLUCION N° 173**  
(De 28 de diciembre de 2000)

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
Previa recomendación de la Junta de Evaluación

**CONSIDERANDO :**

Que FLOR MARIA DE LEON, con cédula de Identidad Personal N°8-261-109, ha presentado ante la Junta de Evaluación de Agente Corredor de Aduanas, solicitud para que se le otorgue licencia para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

Que FLOR MARIA DE LEON, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley N°20 de 1994 y los ordinales 4° y 5° de la Ley 41 de 1° de julio de 1996, por lo que la Junta de Evaluación, en su sesión celebrada el día 31 de agosto de 2000, recomendó la expedición de la licencia para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas a favor de dicha persona.

**RESUELVE :**

**PRIMERO :** OTORGAR a FLOR MARIA DE LEON, con cédula de identidad personal N° 8-261-109, la licencia N°269, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

**SEGUNDO :** INGRESAR a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República la fianza para Agente Corredor de Aduanas N°2200653, por la suma de B/.5000.00, expedida por la Compañía AMERICAN ASSURANCE CORP., la cual ampara las actividades que

ejercherà FLOR MARIA DE LEON, y la misma deberá mantenerse vigente en custodia en la Contraloría General de la República.

**TERCERO :** ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

**DERECHO :** Artículos 641 y siguientes del Código Fiscal, modificados por la Ley N°20 de 1994, ordinales 4° y 5° de la Ley 41 de 1° de julio de 1996.

El Ministro de Economía y Finanzas,



**NORBERTO R. DELGADO DURAN**

El Viceministro de Finanzas,



**EDUARDO ANTONIO QUIROS B.**

---

**RESOLUCION N° 174**  
(De 28 de diciembre de 2000)

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
Previa recomendación de la Junta de Evaluación

**CONSIDERANDO :**

Que CESAR CORDERO CHIU, con cédula de Identidad Personal N°8-438-616, ha presentado ante la Junta de Evaluación de Agente Corredor de Aduanas, solicitud para que se le otorgue licencia para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

Que CESAR CORDERO CHIU, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley N°20 de 1994 y los ordinales 4° y 5° de la Ley 41 de 1° de julio de 1996, por lo que la Junta de Evaluación, en su sesión celebrada el día 31 de agosto de 2000, recomendó la expedición de la licencia para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas a favor de dicha persona.

**RESUELVE :**

**PRIMERO :** OTORGAR a CESAR CORDERO CHIU, con cédula de identidad personal N° 8-438-616, la licencia N°270, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.


**SEGUNDO :** INGRESAR a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República la fianza para Agente Corredor de Aduanas N°FCGPA044628, por la suma de

B/.5000.00, expedida por la Compañía CENTRAL DE FIANZAS, la cual ampara las actividades que ejercerá CESAR CORDERO CHIU, y la misma deberá mantenerse vigente en custodia en la Contraloría General de la República.

**TERCERO :** ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

**DERECHO :** Artículos 641 y siguientes del Código Fiscal, modificados por la Ley N°20 de 1994, ordinales 4° y 5° de la Ley 41 de 1° de julio de 1996.

El Ministro de Economía y Finanzas,

  
NORBERTO R. DELGADO DURAN

El Viceministro de Finanzas:

  
EDUARDO ANTONIO QUIROS B.

**RESOLUCION N° 175**  
(De 28 de diciembre de 2000)

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
Previa recomendación de la Junta de Evaluación

**CONSIDERANDO :**

Que ANTONIO PINZÓN TORRES, con cédula de Identidad Personal N°8-374-78, ha presentado ante la Junta de Evaluación de Agente Corredor de Aduanas, solicitud para que se le otorgue licencia para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

Que ANTONIO PINZON TORRES, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley N°20 de 1994 y los ordinales 4° y 5° de la Ley 41 de 1° de julio de 1996, por lo que la Junta de Evaluación, en su sesión celebrada el día 31 de agosto de 2000, recomendó la expedición de la licencia para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas a favor de dicha persona.

**RESUELVE :**

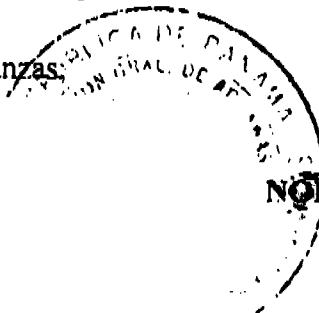
**PRIMERO :** OTORGAR a ANTONIO PINZÓN TORRES, con cédula de identidad personal N° 8-374-78, la licencia N°271, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO : INGRESAR a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República la fianza para Agente Corredor de Aduanas N°FCGPA044641, por la suma de B/.5000.00, expedida por la Compañía CENTRAL DE FIANZAS, la cual ampara las actividades que ejercerá ANTONIO PINZÓN TORRES, y la misma deberá mantenerse vigente en custodia en la Contraloría General de la República.

TERCERO : ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO : Artículos 641 y siguientes del Código Fiscal, modificados por la Ley N°20 de 1994, ordinales 4° y 5° de la Ley 41 de 1° de julio de 1996.

El Ministro de Economía y Finanzas,



**NORBERTO R. DELGADO DURAN**

El Viceministro de Finanzas,

**EDUARDO ANTONIO QUIROS B.**

**RESOLUCION N° 176**  
**(De 28 de diciembre de 2000)**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
Previa recomendación de la Junta de Evaluación

**CONSIDERANDO :**

Que ARQUIMEDES DANIEL RODRIGUEZ, con cédula de Identidad Personal N°8-321-395, ha presentado ante la Junta de Evaluación de Agente Corredor de Aduanas, solicitud para que se le otorgue licencia para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

Que ARQUIMEDES DANIEL RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley N°20 de 1994 y los ordinales 4° y 5° de la Ley 41 de 1° de julio de 1996, por lo que la Junta de Evaluación, en su sesión celebrada el día 31 de agosto de 2000, recomendó la expedición de la licencia para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas a favor de dicha persona.

**RESUELVE :**

**PRIMERO :** OTORGAR a ARQUIMEDES DANIEL RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal N° 8-321-395, la licencia N°272, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

**SEGUNDO :** INGRESAR a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República la fianza para Agente Corredor de Aduanas N°08-07-1302-2000, por la suma de B/.5000.00, expedida por la Compañía ASEGURADORA COMERCIAL DE PANAMA, la cual ampara las actividades que ejercerá ARQUIMEDES DANIEL RODRIGUEZ, y la misma deberá mantenerse vigente en custodia en la Contraloría General de la República.

**TERCERO :** ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

**DERECHO :** Artículos 641 y siguientes del Código Fiscal, modificados por la Ley N°20 de 1994, ordinales 4° y 5° de la Ley 41 de 1° de julio de 1996.

El Ministro de Economía y Finanzas,

  
**NORBERTO R. DELGADO DURAN**

El Viceministro de Finanzas:

  
**EDUARDO ANTONIO QUIROS B.**

---

**RESOLUCION N° 177  
(De 28 de diciembre de 2000)**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
Previa recomendación de la Junta de Evaluación

**CONSIDERANDO :**

Que ABEL PEREZ JARAMILLO, con cédula de Identidad Personal N°8-346-911, ha presentado ante la Junta de Evaluación de Agente Corredor de Aduanas, solicitud para que se le otorgue licencia para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

Que ABEL PEREZ JARAMILLO, ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley N°20 de 1994 y los ordinales 4° y 5° de la Ley 41 de 1° de julio de 1996, por lo que la Junta de Evaluación, en su sesión celebrada el día 31 de agosto de 2000,



recomendó la expedición de la licencia para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas a favor de dicha persona.

**RESUELVE :**

PRIMERO : OTORGAR a ABEL PEREZ JARAMILLO, con cédula de identidad personal N° 8-346-911, la licencia N°273, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO : INGRESAR a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República la fianza para Agente Corredor de Aduanas N°2200651, por la suma de B/.5000.00, expedida por la Compañía AMERICAN ASSURANCE CORP., la cual ampara las actividades que ejercerá ABEL PEREZ JARAMILLO, y la misma deberá mantenerse vigente en custodia en la Contraloría General de la República.

TERCERO : ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO : Artículos 641 y siguientes del Código Fiscal, modificados por la Ley N°20 de 1994, ordinales 4° y 5° de la Ley 41 de 1° de julio de 1996.

El Ministro de Economía y Finanzas,

  
**NORBERTO R. DELGADO DURAN**

El Viceministro de Finanzas,

  
**EDUARDO ANTONIO QUIROS B.**

---

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL  
RESOLUCION N° 590  
(De 5 de diciembre de 2000)  
EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 93, Título II, Ley 23 de julio de 1997, establece que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, del Ministerio de Comercio e Industrias es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de Normalización Técnica, facultada para coordinar los Comités Técnicos y someter los proyectos de normas, elaborados por la Dirección General de Normas y Tecnología

- Industrial, o por Comités Sectoriales de Normalización, a un periodo de discusión pública.
2. Que mediante notas No. 181/DCAVV/98 de 20 de mayo de 1998 y No. 96/DPA/INPLA/99 de 28 de junio de 1999, el Ministerio de Salud, ha solicitado que las Normas Técnicas Panameñas referentes a la Industria Alimentaria, sean consideradas Reglamentos Técnicos.
  3. Que el Reglamento Técnico No.33-480-00 fue a un periodo de Discusión Pública de conformidad al artículo 93, numeral 8 del Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997.
  4. Que de acuerdo al artículo 95, Título II, de la precitada Ley, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias, velará porque los Reglamentos Técnicos sean establecidos en base a objetivos legítimos, tales como la seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud vegetal o animal o del medio ambiente.
  5. Que la presente solicitud se fundamenta en los siguientes argumentos:
    - Que es necesario actualizar la normalización relativa a los productos alimenticios, de tal forma que se establezcan requisitos mínimos de producción que garanticen que los productos consumidos posean la calidad organoléptica, nutricional y a la vez la calidad sanitaria (alimentos inocuos) que no afecte la salud de las personas.
    - Que es necesario establecer la vigilancia de los productos alimenticios que se comercializan en el país, ya sea nacionales o importados. Los Reglamentos Técnicos son una herramienta práctica para lograr de forma preventiva proteger la salud de los consumidores.
    - Que la ausencia de los Reglamentos Técnicos nos coloca en desventaja como país desprotegiendo la salud de nuestra población.
    - Que se hace necesario establecer y mantener las medidas de protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud animal o vegetal o medio ambiente, seguridad nacional, la prevención de prácticas que puedan inducir a error.

#### RESUELVE:

**Artículo Primero: Aprobar el Reglamento Técnico No. 33-480-00 CARNE DE AVES POLLO PROCESADO, de acuerdo al tenor siguiente:**

**CARNE DE AVES  
POLLO PROCESADO**

**REGLAMENTO TECNICO  
DGNTI-COPANIT  
33-480-00**

#### 1. OBJETO

Este Reglamento Técnico tiene por objeto establecer los requisitos que debe cumplir y los métodos de ensayo a los cuales debe someterse el pollo procesado, para consumo humano.

#### 2. DEFINICIONES Y CLASIFICACION

## 2.1 DEFINICIONES

Además de las indicadas en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 32-479-00 se establecen las siguientes:

- 2.1.1 Apéndices comestibles: se consideran apéndices comestibles al pescuezo, y las patas sin cutícula.
- 2.1.2 Menudencias: conjunto formado por las vísceras rojas comestibles y los apéndices comestibles.
- 2.1.3 Pollo: ave de la familia Faisanidae, del género Gallus, de la especie domesticus.
- 2.1.4 Pollo procesado: cuerpo del pollo, al cual se le han cortado las patas a nivel de la articulación tibiometatarsiana, el pescuezo a nivel de la última vértebra cervical y la cabeza a nivel de la primera vértebra cervical (facultativo), después de someterlo al proceso de faenado, el cual incluye insensibilización, desangrado, escaldado, desplume y eviscerado. El pollo procesado puede estar entero (pollo en canal) o despresado. Al pollo tipo Panamá, se le dejarán las patas y la cabeza.
- 2.1.5 Decomiso: acción de retiro parcial o total de la canal por un estado patológico en base a criterios sanitarios vigentes. (Ver Anexo Normativo)
- 2.1.6 Pollo con menudencias: pollo en canal al cual se le han introducido en la cavidad abdominal las menudencias, ~~previamente empacadas, para evitar su contacto directo con la canal.~~
- 2.1.7 Pollo despresado: pollo que ha sido seccionado en sus diferentes partes, los cuales se pueden comercializar conjunta o individualmente.
- 2.1.8 Partes: Es una de las ocho (8) secciones en la cual se puede dividir un pollo, entendiéndose por sección 2 alas, 2 muslos, 2 encuentros y 2 pechugas.
- 2.1.9 Fracturas leves: cuando afecten a una sola parte
- 2.1.10 Fracturas graves: cuando afecten a más de una parte
- 2.1.11 Vísceras rojas comestibles comprenden:
  - 2.1.11.1 Vísceras desprendidas del cuerpo: corazón, hígado (sin vesícula biliar) y molleja limpia sin cutícula.
  - 2.1.11.2 Vísceras adheridas al cuerpo: riñones.

## 2.2 CLASIFICACION

El pollo procesado se clasifica, de acuerdo con el estado en que se encuentre, en :

- 2.2.1 Pollo en canal grado A: Pollo procesado con carne abundante, y bien revestida; sin restos de plumas o pulmones; sin traumatismos (huesos rotos, hematomas, rasgaduras de piel, ni quemaduras por frío).
- 2.2.2 Pollo en canal grado B: Pollo con carne abundante, y bien revestida; sin restos de

plumas o pulmones; puede representar traumatismos leves (rasgaduras de piel, fracturas) que no sean causales de decomiso del pollo.

### 3. PRESENTACION

El producto se presentará de las siguientes formas:

- Pollo entero con o sin patas y cabeza
- Pollo deshuesado: Es toda canal o parte del ave procesada a la cual se le retira la piel y los huesos
- Pollo cortado en presas

### 4. REQUISITOS GENERALES

4.1 El pollo procesado debe presentar un olor característico que no evidencie la presencia de productos químicos, medicamentos, detergentes, rancidez o descomposición; debe tener color uniforme libre de manchas y de consistencia firme al tacto.

4.2 En cada pollo procesado se permiten las siguientes vísceras y apéndices comestibles:

Un corazón  
Un pescuezo  
Patas (facultativas)  
Una cabeza (opcional)  
Un hígado

4.3 La temperatura de almacenamiento de los productos comerciales objeto de esta norma debe ser:

- Productos frescos-refrigerados: 0°C a 7°C, medidos en el interior de la masa muscular.
- Productos congelados: 0°C-(-18°C) o inferior, medidos en el interior de la masa muscular.

4.4 El producto fresco-refrigerado en el transporte deberá tener una temperatura máxima de 7°C y para el pollo congelado no mayor de -18°C

4.5 El pollo procesado no debe exceder los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios, antibióticos, drogas, ni residuos de plaguicidas establecidos por el Codex Alimentarius.

4.6 No se permite el uso de aditivos en el pollo procesado a excepción de solicitudes especiales del cliente, siempre y cuando se declare en el etiquetado.

4.7 Se debe asegurar que el manejo del pollo procesado en el almacenamiento, distribución y venta se realice con buenas prácticas de manipulación para preservar la calidad del producto.

### 5. REQUISITOS ESPECIFICOS

5.1 El índice de absorción de agua se debe examinar en la línea de empaque de la planta de procesamiento; debe ser como máximo entre 8-10% m/m.

5.2 El pollo procesado debe cumplir con los requisitos microbiológicos indicados a continuación:

Mesofilicos Recuento de Bacterias	- 500,000 u.f.c./g
Salmonella	ausencia en 25g.
E. coli	ausencia

## 5. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACION O RECHAZO

El plan de muestreo se acordará de común acuerdo entre el comprador y el vendedor, siguiendo los criterios especificados en la norma DGNTI-COPANIT 207 Inspección por Atributos.

## 6. ENSAYOS

### 6.1 DETERMINACION DEL INDICE DE ABSORCION DE AGUA

#### 6.1.1 Aparatos

- Balanza
- Rótulos adhesivos de identificación

#### 6.1.2 Procedimiento

- Se toman de 10 a 25 aves evisceradas, se identifican adecuadamente y se pesan antes de entrar al sistema o unidad de enfriamiento.
- Las aves se pesan individualmente, obteniéndose así el peso en caliente o peso inicial (Pi).
- Se introducen las aves a la unidad o al sistema de enfriamiento por un tiempo mínimo de 30 min o el tiempo estipulado en la planta.
- Después de empacadas las aves, se pesan nuevamente, obteniéndose el peso final o peso frío (Pf).

#### 6.1.3 Expresión de Resultados

El contenido de agua absorbida por el pollo procesado se expresa en porcentaje y se calcula como sigue:

$$\% \text{ absorción de agua} = \frac{\text{Sumatoria de Pf} - \text{Sumatoria de Pi}}{\text{Sumatoria de Pi}} \times 100$$

**Donde:**

**Sumatoria de Pf = sumatoria del peso final o peso frío en gramos.**

**Sumatoria de Pi = sumatoria del peso en caliente o peso inicial en gramos**

El ensayo se efectúa mínimo una vez al día, con el objeto de obtener una media del porcentaje de absorción de agua.

### 6.2 ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS

- Se controlarán los siguientes parámetros microbiológicos:

**Mesofílicos Recuento de Bacterias**

**Salmonella**

**E. coli**

## 7. ROTULADO Y EMPAQUE

### 7.1 ROTULADO

- 7.1.1 Se efectuará de acuerdo a lo indicado en el Decreto Ejecutivo No. 368 de 27 de septiembre de 1995. Además se incluirá cualquier información que la autoridad sanitaria competente estime conveniente o que solicite el productor y sea aprobado por dicha autoridad.

- 7.1.2 Además, el rótulo debe contener la siguiente información:

- La leyenda "Manténgase refrigerado o congelado", según sea el caso.
- Fecha de expiración para el producto fresco-refrigerado o congelado  
Vida Media con la leyenda: "Consumir antes de"  
" Consumir preferiblemente antes de"  
Vida Media del Producto Fresco-Refrigerado 0°-7°C 10 días  
Vida Media del Producto Congelado 0° -(-18°C) 1 año
- Fecha de Producción

### 7.2 EMPAQUE

El pollo procesado, para su comercialización, debe estar empacado y sellado en un material que no contamine el producto. Para efectos de transporte a granel, se permitirá el empaque en bolsas de plástico, las cuales deberán llevar la identificación de la Planta (Decreto Ejecutivo No. 368 de 27 de septiembre de 1995).

## 8. APENDICE

### 8.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

- Norma COPANIT 52-81R  
ETIQUETADO DE ALIMENTOS ENVASADOS PARA CONSUMO HUMANO
- Norma COPANIT 207  
INSPECCION POR ATRIBUTOS
- Norma Técnica Colombiana NTC 3644-2 (Primera actualización)  
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS – POLLO BENEFICIADO
- ISO 2917: 1974, MEAT AND MEAT PRODUCTS. DETERMINATION OF pH.
- ISO 4831: 1991, MICROBIOLOGY. GENERAL GUIDANCE FOR THE ENUMERATION OF COLIFORMS. MOST PROBABLE NUMBER TECHNIQUE.
- ISO 6579: 1993, MICROBIOLOGY. GENERAL GUIDANCE ON METHODS FOR THE DETECTION OF SALMONELLA.
- ISO 6888-1: 1998, MICROBIOLOGY OF FOOD AND ANIMAL FEEDING STUFFS- Horizontal Method for the Enumeration of Coagulase Positive Staphylococci (Staphylococcus Aureus and other Species) by Colony-Count Technique at 35/37 degrees C – Part 1: Technique with Confirmation Of Colonies.

- ISO 6888-2: 1998, MICROBIOLOGY OF FOOD AND ANIMAL FEEDING STUFFS – Horizontal Method for the enumeration of Coagulase Positive Staphylococci (Staphylococci Aureus and other Species) by Colony – Count Technique at 35/37 degrees C – Part 2: Technique without Confirmation Of Colonies.
- ISO 11290-11: 1996, MICROBIOLOGY OF FOOD AND ANIMAL FEEDING STUFFS – Horizontal Method for the Detection and Enumeration of Listeria Monocytogenes – Part 1. Detection Method.
- ISO 15213: 1997, MICROBIOLOGY OF FOOD AND ANIMAL FEEDING STUFFS – HORIZONTAL Method for the Enumeration of Sulfite-Reducing Clostridia.

## 8.2 ANTECEDENTES

- DECRETO EJECUTIVO No. 368 de 27 De Septiembre de 1995
- NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC 3644-2  
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS – POLLO BENEFICIADO
- Decreto 333 de 12 de agosto de 1997
- Decreto 223 de 5 de septiembre de 1996
- Decreto Ejecutivo No. 65 de 9 de junio de 1997
- Ley 23 de 15 de julio de 1997
- Ley 28 de 20 de junio de 1995, artículos 16 y 17 (MIDA)
- Ley 29 de 1 de febrero de 1996, artículo 30 y 31

## ANEXO ( Normativo)

Las principales causas del decomiso parcial de partes de la canal que presenten lesiones las cuales pueden ser retiradas mediante corte del área afectada:

**PROCESO INFLAMATORIO:** es una inflamación difusa de los tejidos de sostén debido a una infección que ocurre entre la carne y la piel. Esta lesión se desarrolla de forma rápida y puede permanecer durante algún tiempo. Las canales de pollo en este caso deben ser decomisadas cuando el proceso inflamatorio se desarrolla de forma tal que involucra a la pechuga y al encuentro. Cuando las lesiones del proceso inflamatorio son pequeñas y se limitan a una pequeña área de la piel abdominal, estas canales pueden ser salvadas recortándoles solamente la parte afectada.

**SEPTICEMIA-TOXEMIA (Sep-tox):** las canales de pollo son decomisadas cuando hay evidencia de una infección o intoxicación de tipo generalizado. En este caso se observa una coloración oscura o azulada debido a una deshidratación. También se puede ver una severa pérdida muscular o un enflaquecimiento extremo lo que indica que estas aves han estado enfermas. Decoloración en la grasa que puede ser también encontrada particularmente alrededor del corazón. Otro hallazgo importante también lo es la presencia de pequeñas hemorragias puntiformes en la grasa de esta área.

**TRAUMAS O HEMATOMAS:** aquí se incluyen aquellas canales que presentan hematomas o hemorragias como característica más sobresaliente de la patología macroscópica. Estos traumas pueden estar localizados en: Alas, Pechuga, Encuentro y Muslos.

**CIANOSIS:** coloración azulada de la piel y mucosas, especialmente debido a anomalías cardíacas por una insuficiente oxigenación de la sangre.

HEPATITIS: inflamación del hígado. Esta se presenta sobre la superficie del hígado.

PERICARDITIS: inflamación del pericardio (saco membranoso que cubre al corazón).

ASCITIS: acumulación de líquido en la cavidad peritoneal, popularmente conocido como barriga de agua.

CAQUEXICO: pollo en canal con características de desnutrición que puede presentar emaciones, golpes, hematomas, en más de un tercio del cuerpo, huesos engrosados u otro tipo de malformaciones notorias.

TUMORES: en aves jóvenes, el tumor más común es el carcinoma de células escamosas, el cual es responsable por la mayoría de los decomisos. Las lesiones observadas tiene apariencia de úlceras profundas a manera de cráteres, con bordes elevados granulares y con centros deprimidos. Las lesiones se encuentran casi en cualquier parte de la piel de la canal después que las plumas han sido retiradas. Actualmente las canales que presentan más de dos de este tipo de lesiones son decominasados, ya que esto puede indicar diseminación a nivel sistémico en el organismo del ave. En gallinas y aves adultas los tumores son más frecuentes. La enfermedad de Marek está generalmente involucrada en la presencia de estas lesiones.

**Nota:** El decomiso total estará en dependencia del tamaño, extensión y coloración de la lesión.

**Artículo Segundo:** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

  
JOAQUIN E. JACOME DIEZ  
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

---

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION  
RESOLUCION N° 96  
(De 19 de diciembre de 2000)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,  
CONSIDERANDO:

Que, DIANA LOURDES JUDITH ROCA GARATEA, con nacionalidad ARGENTINA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:



- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Primer Circuito de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resuelto No.2398 del 24 de mayo de 1996.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-73865.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Mery De Obaldía.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por la Embajada de Argentina en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 89 del 16 de marzo de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: DIANA LOURDES JUDITH ROCA GARATEA  
NAC: ARGENTINA  
CED: E- 8-73865

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DIANA LOURDES JUDITH ROCA GARATEA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**MIREYA MOSGOSO**  
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



**WINSTON SPADAFORA F.**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**RESOLUCION N° 97**  
(De 19 de diciembre de 2000)

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,  
**CONSIDERANDO:**

Que, JORGE VINICIO JIMENEZ MONTENEGRO, con nacionalidad GUATEMALTECA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10<sup>o</sup> de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.26029 del 6 de octubre de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-64049.
- d) Certificación del Historial Polícivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Moises Moreno Tarte.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.219 del 11 de junio de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JORGE VINICIO JIMENEZ MONTENEGRO  
NAC. GUATEMALTECA  
CED: E-8-64049

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JORGE VINICIO JIMENEZ MONTENEGRO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
MIRYA MOSCOSO  
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

  
WINSTON SPADAFORA F.  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**RESOLUCION N° 98**  
**(De 19 de diciembre de 2000)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**  
**CONSIDERANDO:**

Que, MARIA JOSEFA CAMPOS RUBIO, con nacionalidad ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia , mediante Resuelto No. 1365 del 6 de abril de 1967.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-23504.
- d) Certificación del Historial Polícivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr . Rinsky Sucre B.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por el Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 163 del 4 de mayo de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

**REF: MARIA JOSEFA CAMPOS RUBIO**  
**NAC: ESPAÑOLA**  
**CED: E- 8-23504**

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

**RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA JOSEFA CAMPOS RUBIO.**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

  
**MIREYA MOSCOSO V.**  
**PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

  
**WINSTON SPADAFORA F.**  
**MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**AVISOS**

**SOLICITUD DE TRASPASO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**  
 Por medio de la presente, Yo, **ELIZABETH RODRIGUEZ DE VILLALOBOS**, con cédula de identidad personal No. 7-60-195, propietaria del establecimiento Comercial **FONDA CAFE LA RONDA**, hago de conocimiento público, el traspaso de dicho establecimiento

en su totalidad al Sr. **XAVIER EDUARDO VILLALOBOS RODRIGUEZ** con cédula de identidad personal No. 8-330-158, quien ha efecto se constituirá en el nuevo propietario Panamá, 03 de enero de 2001.  
**ELIZABETH RODRIGUEZ DE VILLALOBOS**  
 Céd. 7-60-195  
 PROPIETARIA  
 L-468-630-48  
 Tercera Publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
 Que la señora **XENIA ABREGO BONILLA**, mujer, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 3-111-134, representante legal de la sociedad **INVERSIONES EL FUERTE, S.A.**, sociedad registrada en la Sección Mercantil, a Ficha 371286, Documento 51536, del Registro

Público, con licencia Comercial No. 1792, Tipo B, ubicada en calle 10 y Ave. Bolívar, Edificio No. 9,132, local 1, Venimos y certificamos que el día 3 de enero de 2,001, se realizó Compraventa a favor de la sociedad **GRUPO ALFURAT, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Ficha 392613, Documento 182935, Sección de Micropelículas

Mercantiles. Se notifica al Público en General de acuerdo a la establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, que obliga a la publicación de un aviso tres veces en el periódico Oficial y uno de la localidad. Que apartir de la fecha de venta la sociedad **GRUPO ALFURAT, S.A.**, pasa a ser la próxima propietaria legal.  
 Lic. **RICARDO**

**SEMPERO**  
3-63-428  
L-468-622-70  
Tercera Publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Que la señora **ALISON AYDEE ALLEN**, mujer, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-222-89, representante legal de la sociedad **HADI FASHIONS, S.A.**, sociedad registrada en la Sección Mercantil, a Ficha 314485, Rollo 49295, Imagen 0012, del Registro Público, con licencia Comercial No. 3-16869, Tipo B, ubicada en calle 8 y Ave. Bolívar, Edificio No. 9,123, local 1, Venimos y certificamos que el día 3 de enero de 2001, se realizó Compraventa a favor de la sociedad **IMPORTADORA ALEBO, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Ficha 391635, Documento 178181, Sección de Micropelículas Mercantiles. Se notifica al Público en General de acuerdo a la establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, que obliga a la publicación de un aviso tres veces en el periódico Oficial y uno de la localidad. Que a partir de la fecha de venta la sociedad **IMPORTADORA ALEBO, S.A.**, pasa a ser la próxima propietaria legal.  
Lic. **RICARDO SEMPERO**  
3-63-428  
L-468-624-08  
Tercera Publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento a lo que estipulado en el Artículo #777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el Establecimiento comercial denominada **POWER LLANTAS** ubicado en Edif. Alamos, L#6 Vía José Agustín Arango, el Sr. **INVERSIONES CHINA W. S.A.** Con R.U.C. 5355610-328258 vende el establecimiento a **YEL FEN WONG** con cédula No. N-18-289 el día 28 de diciembre de

2000.  
**WAH PEN WONG**  
L-468-654-80  
Tercera Publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo #777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el Establecimiento comercial denominada **COMISARIATO YAU** ubicado en Urbanización Villa Cecilia #2 Pedregal, la Sra. **TONG NGAN LIM FAN**. Con cédula PE-8-376 vende el establecimiento a **JAIME ENRIQUE CHEN CH.** con cédula No. 8-239-1624 el día 28 de diciembre de 2000.  
**TONG NGAN LIM**  
L-468-654-98  
Tercera Publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 18,619, de 30 de noviembre de 2000, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita bajo Ficha 295025 Documento 180675 de 12 de diciembre de 2000, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **SADER ENTERPRISES, INC.** L-468-273-35  
Segunda Publicación

**AVISO**  
Para darle cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, ha traspasado el establecimiento comercial **TALLER ROBERTSON SERVICE**, a **AIDA JANETTE ROBERTSON MARTIN ROBERTSON** Céd. 8-220-1452 L-468-597-06  
Segunda Publicación

**COMPRA Y VENTA DE UN NEGOCIO COMERCIAL**  
Yo, **EMILIANO ANTONIO SAEZ VIGIL**, varón, comerciante, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal #7-

51-462 declaro que le he vendido a la señora **ELOISA SAMANIEGO RODRIGUEZ**, mujer, mayor de edad, casada, panameña, comerciante, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal #8-522-1262, según consta en la Escritura Pública #12,380, del 30 de noviembre del 2000, Notaría 5 del Circuito de Panamá, el negocio denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA EMILIANO**, ubicada en la Barriada Inmaculada Concepción, Pacora, con Registro Comercial #3502 Tipo B, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, el 12 de marzo de 1996 por la suma de B/.5,000.00. Suma que he recibido a mi entera satisfacción.  
L-468-195-60  
Segunda Publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo #777 del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **ELECTRONICA SOLAR** ubicado en Ave. B casa 49 a la señora **JIANG JINYI KONG DE NG** con cédula de identidad No. PE-9-1050, amparado con la licencia Comercial Tipo B 43938 a partir del 1 de enero de 2001.  
**RAFAEL CHUNG CHONG**  
Céd. 8-236-1536  
L-468-691-41  
Primera Publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo #777 del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **AUTO ACCES TOCUMEN** ubicado en la Vía Domingo Díaz, Plaza Tocumen, Corregimiento de Juan Díaz, al señor **HORACIO MARTINEZ MIRANDA** con cédula de identidad No. 8-178-125, a partir del 1 de enero de 2001, amparado con la licencia Comercial Tipo B 43557 y por lo tanto

es el nuevo propietario  
**RAFAEL CHUNG CHONG**  
Céd. 8-236-1536  
L-468-691-33  
Primera Publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por este medio, quien suscribe **MIGUEL ANGEL MORAIS RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 6-68-420, propietario del negocio **SERVICIOS INDUSTRIALES MORAIS**, con Registro Comercial No. 5213, anuncia al público en general que el negocio antes descrito cambiará su naturaleza jurídica de persona natural a sociedad anónima bajo el mismo nombre, **SERVICIOS INDUSTRIALES MORAIS, S.A.** Esta publicación cumple con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio. Panamá, 5 de enero de 2001.  
L-468-694-68  
Primera Publicación

**ANUNCIO**  
En cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, **IVAN SAMUDIO**, céd. 4-75-433, actuando en nombre y representación de la sociedad **GLAMISA, S.A.**, debidamente inscrita al Rollo 41731, Imagen 02, Ficha 285042, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público y Registro Comercial No. 19965090 de 26 de agosto de 1998, hace de conocimiento público el traspaso de llaves y venta de todos los equipos y mejoras del local comercial, Restaurante y Cafetería **ELADA No. 1**, ubicado en Centro Comercial Los Pueblos, a los señores **DEV R. KHEMLANI** Céd. 8-479-413 y **PIER CYRIL BANNA EDGAR** mediante traspaso y venta efectiva el día 3 de enero de 2001.  
L-468-697-70  
Primera Publicación

**AVISO**  
Quién suscribe, **BRUNILDA ESTHER CARDENAS VILLARREAL**, mujer, panameña. Mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-75-119 con domicilio en Catedral, Calle 7ma., Casa No. 330, Apto. 4, por este medio me dirijo a Usted, para solicitarle se sirva transferir al señor **SAMUEL SANJUR**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-191-361, con domicilio en El Chorrillo, Ave. De Los Poetas, Edificio Bogonia 2, Apto. 42, Cuarto piso; la Licencia Comercial Tipo B, Registro No. 32468, el establecimiento denominado **BODEGA ENRIQUE** ubicado en Calle 12 Oeste, Corregimiento de San Felipe, Distrito de Panamá, basado en Contrato de Compraventa celebrado entre mi persona y el señor **FERNANDO ISMAEL HERRERA MEDINA** el día 19 de noviembre de 1998, quien vendió al señor **SAMUEL SANJUR** la misma bodega, el día 23 de noviembre de 2000. **BRUNILDA ESTHER CARDENAS VILLARREAL** Céd. 7-75-119 L-468-699-89  
Primera Publicación

**AVISO AL PUBLICO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que he traspasado mi establecimiento denominado **MINI SUPER ENRIQUE CER**, ubicado en Calle Principal Los Andes #2, Casa F-3, Corregimiento Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, al señor **CHONG KWAZ LEE PAN**, con cédula de identidad personal No. 18-979, a partir del mes de enero de 2001, amparado con la Licencia Comercial Tipo B # 50843 y por lo tanto es el nuevo propietario **ANA MAEL CHUNG CHEN** Céd. 8-502-638 L-468-691-59  
Primera Publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA REGION 5, PANAMA OESTE  
EDICTO No. 298-DRA-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA OESTE al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) ANGELA REINA CASTILLO vecino (a) de Santa Rita del corregimiento de Santa Rita, distrito de La Chorrera portador de la cédula de identidad personal No. 8104-441 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-719-99, según plano aprobado No. 807-18-14393, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.+1271,66 Mts.2, ubicada en Santa Rita corregimiento de Santa Rita, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá

comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Terreno de Pastor González  
SUR: Carretera principal de Santa Rita hacia Cerro Cama y al Espino  
ESTE: Vereda hacia otros lotes  
OESTE: Terreno de José Reyna

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la corregiduría Santa Rita y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 04 días del mes de septiembre de 2000.  
SECRETARIA AD-HOC.

MELVIS DE MARTINEZ  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
ING. RICARDO HALPHEN  
L-487-429-59  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA

REGION 4, COCLE  
EDICTO No. 010-98  
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE al público.

HACE SABER: Que el señor (a) JUAN ERNITAÑO IBARRA SILVA Y OTROS vecino (a) de Panamá del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal No. 2-85-2436 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-103-86, según plano aprobado No. 25-02-3904, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.+4950.81 Mts.2, ubicada en Cañaveral corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Ernesto

Vega  
SUR: Leopoldo Trujillo  
ESTE: Ernesto Vega = Leopoldo Trujillo  
OESTE: Carretera a Cañaveral / Santa María  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de \_\_\_\_\_ o en la corregiduría Cañaveral - Penonomé y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 13 días del mes de enero de 1998.

SECRETARIA AD-HOC.  
MARISOL A. DE MORENO  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR AGRONOMO:  
ABDIEL NIETO  
L-488-893-95  
Unica Publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO N° 090-DRA-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:  
HACE SABER:

Que PASCUAL ALVEO GONZALEZ, vecino de Bajo Grande, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 8-218-2554, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 85-2000, la adjudicación a título oneroso de 3 parcelas de terreno baldíos ubicadas en el corregimiento de Llanito Verde/Hurtado, Distrito de La Chorrera, de esta provincia que se describen a continuación:  
Parcela N° 1: Demarcada en el plano N° 807-10-14502, con una Superficie de 10 Has + 9455.09 M2.  
NORTE: Camino de tierra hacia otras fincas y a carretera de Cerro Cama y a C.I.A.  
SUR: Terreno de Casimiro Gutiérrez.  
ESTE: Candelario Domínguez y Casimiro Gutiérrez.  
OESTE: Domingo

Ortega González y Casimiro Gutiérrez. Parcela N° 2 Demarcada en el plano N° 807-10-14502, con una Superficie de 3 Has + 4620.12. M2. NORTE: Terreno de Juan Alveo. SUR: Camino de tierra hacia otras fincas y a carretera de Cerro Cama C.I.A. ESTE: Servidumbre hacia otras fincas. OESTE: Terreno de Genaro Ortega. Parcela N° 3 Demarcada en el plano N° 807-10-14502. con una Superficie de 2 Has + 9110.19 Mc. NORTE: Osvaldo de Salas, Felipe de Salas, Juan Alveo. SUR: Camino de tierra hacia otras fincas y a carretera de Cerro Cama. ESTE: Arbalina Alveo Rivera y carretera de asfalto a Cerro Cama y la C.I.A. OESTE: Servidumbre hacia otras fincas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Hurtado y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 12 días del mes de mayo de 2000. SRA. MARGARITA MERCADO Secretaria Ad-Hoc ING. RICARDO HALPHEN Funcionario Sustanciador, a.l. L-463-675-47 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7, CHEPO EDICTO N° 8-7-85-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) **S E R G I O C A B A L L E R O H E R N A N D E Z**, vecino (a) de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-70-2184, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-383-92, según plano aprobado N° 808-17-14495, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,320.55 M2., que forma parte de la finca 89005, rollo 1772 doc. 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de 8.00 mts. SUR: Eladio Martínez, Marta Miranda Jiménez. ESTE: José isaac Bazán Franco. OESTE: Elisa María González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los

18 días del mes de mayo de 2000.

SRA. RUTH MILLARES Secretaria Ad-Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL Funcionario Sustanciador L-463-704-51 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5 PANAMA OESTE EDICTO N° 079-DRA-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) **M A R G A R I T A R O D R I G U E Z C R U Z**, vecino (a) de Cañacita, Corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 8-209-1340, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-536-98 según plano aprobado N° 807-15-14406, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 52 Has + 2241.82 M2. ubicada en Cañacita, Corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 15mts. a Cañacita y carretera de Aguacate. SUR: Emilliano Domínguez. ESTE: Rosa Amella Delgado Rodríguez y Constantino Delgado Barrios. OESTE: Emilliano Domínguez, Isaura Salazar, cementerio de Cañacita y servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Obaldía y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 19 días del mes de abril de 2000.

DORIS C. DE SAMANIEGO Secretaria Ad-Hoc ING. RICARDO HALPHEN



REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA  
 REGION 5, PANAMA OESTE  
 EDICTO No. 335-DRA-2000  
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público.  
**HACE CONSTAR:**  
 Que el señor (a) **LUIS ALBERTO GONZALEZ ORTEGA** vecino (a) de Barriada San Martín del corregimiento de \_\_\_\_\_, distrito de La Chorrera portador de la cédula de identidad personal No. 8-136-425 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-256-99, según plano aprobado No. 301-04-14970, a adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has.+8701,45 lts.2 que forma parte de la finca

4989 inscrita al tomo 125, folio 462, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Huilile, Corregimiento de Santa Clara, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Jacobo Crafjack y Luis Alberto González Ortega  
 SUR: Máximo Guevara  
 ESTE: Gladis Checa y Luis Alberto González Ortega  
 OESTE: Jacobo Crafjack  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la corregiduría Santa Clara y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en Capira, a los 22 días del mes de diciembre de 2000.  
**SECRETARIA AD-HOC.**  
**GLORIA E. SANCHEZ**  
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
 ING. RICARDO HALPHEN  
 L-468-560-17  
 Única Publicación R  
 -----  
 —REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA  
 REGION 5, PANAMA OESTE  
 EDICTO No. 150-DRA-2000  
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público.  
**HACE CONSTAR:**  
 Que el señor (a) **ROGELIO RICARDO ARDINES PEREZ** vecino (a) de Llano Largo del corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera portador de la cédula de identidad personal No. 8-203-406 ha solicitado a la Dirección Nacional de la

Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-166-99, según plano aprobado No. 807-17-14392, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has.+1276.46 Mts.2 que forma parte de la finca 671 inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo, Corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Terreno de Manuel Pérez  
 SUR: Terreno de Jilma Núñez de Rodríguez  
 ESTE: Camino de tosca hacia calle principal de Llano Largo y a otros lotes  
 OESTE: Calle de Asfalto hacia calle principal de Llano Largo y otros lotes.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La

Chorrera o en la corregiduría Playa Leona y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Capira, a los 14 días del mes de junio de 2000.  
**SECRETARIA AD-HOC.**  
**Sra. MARGARITA MERCADO**  
 FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
 ING. RICARDO HALPHEN a.i.  
 L-468-560-33  
 Única Publicación R  
 -----  
 —REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA  
 REGION 5, PANAMA OESTE  
 EDICTO No. 285-DRA-2000  
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público.  
**HACE CONSTAR:**

Que el señor (a) **VALENTIN HIDALGO RODRIGUEZ Y OTROS** vecino (a) de Don Bosco del corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal No. 8-418-177 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-082-2000 según plano aprobado No. 809-06-14891, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has.+4983.19 Mts.2, ubicada en altos del **Jobo**, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**N O R T E :** Carretera de Asfalto a La Laguna y a la carretera Interamericana (30Mts.)  
**SUR:** Calle de tierra 15Mts. A otros lotes  
**ESTE:** Carretera de asfalto 30Mts. A La Laguna y a la

carretera Interamericana  
**O E S T E :** Florentino Herrera  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la corregiduría La Laguna y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Capira, a los 17 días del mes de octubre de 2,000.  
**SECRETARIA AD-HOC.**  
**GLORIA E. SANCHEZ**  
**FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ING. RICARDO HALPHEN**  
 L-468-560-25  
 U n i c a  
 Publicación R  
 -----  
**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION No. 6, BUENA VISTA,**

**COLON**  
**EDICTO No. 3-205-00**  
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de **COLON** al público.  
**HACE CONSTAR:** Que los señores **DORIS ELIDA ALVAREZ DE GUEDEZ**, con cédula No. 8-51-959; residente en Río Grande, Penonomé y **M A R C O S A U R E L I O A L V A R E Z LUCERO**, con cédula No. 8-64-517, residente en altos de Vacamonte, Arraiján, han solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-87-79, según plano aprobado No. 30-1516 de 5 de septiembre de 1980, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has.+6647.92 Mts.2 que forma parte de la finca 3797 inscrita al tomo 40, folio 402, de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Gatuncillo, Corregimiento de San Juan, distrito y Provincia de **Colón**, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**G L O B O A (0 Has.+4,009.77 Mts.2)**  
**N O R T E :** Carretera Transistmica  
**SUR:** Luisa Sanjur  
**E S T E :** Servidumbre, Globo B  
**O E S T E :** Florencio Hernández  
**G L O B O B (0 Has.+2,638.15 Mts.2)**  
**N O R T E :** Carretera Transistmica  
**SUR:** Carolina Rodríguez  
**ESTE:** Olmedo Pérez  
**O E S T E :** Servidumbre  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría de San Juan y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Buena Vista, a los 15 del mes de diciembre de 2,000.  
**SECRETARIA AD-HOC.**  
**S O L E D A D M A R T I N E Z C A S T R O**  
**FUNCIONARIO SUSTANCIADOR MIGUEL A V E R G A R A S U C R E**  
 L-468-560-09  
 U n i c a  
 Publicación R  
 -----  
**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA**  
**REGION 1, CHIRIQUI**  
**EDICTO No. 598-2000**  
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de **CHIRIQUI** al público.  
**HACE SABER:** Que el señor (a) **BUENAVENTURA CASTILLO ATENCIO** vecino (a) de San Carlos del corregimiento de San Carlos, distrito de

David portador de la cédula de identidad personal No. 4-70-216 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-6159-95 según plano aprobado No. 405-05-13193, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has.+2465.88 Mts.2, ubicada en Guaca Abajo, corregimiento de Guaca, distrito de David, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

**N O R T E :**  
Quebrada El Sitio  
SUR: Camino ESTE: Juan José Castillo y Bella Margarita Justavino  
OESTE: Juan José Castillo  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría Guaca y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 2,000.

**SECRETARIA AD-HOC.**  
**LIDIA A. DE VARGAS**  
**FUNCIONARIO SUSTANCIADOR S A M U E L E . MORALES M.**  
L-467-817-83  
U n i c a Publicación R

---

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA**  
**REGION 1, CHIRIQUI**  
**EDICTO No. 600-2000**  
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI al público.  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **BUENAVENTURA CASTILLO ATENCIO** vecino (a) de San Carlos del corregimiento

de San Carlos, distrito de David portador de la cédula de identidad personal No. 4-70-216 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0156-95 según plano aprobado No. 405-08-13301, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has.+2913.32 Mts.2, ubicada en Sábana Bonita, corregimiento de San Carlos, distrito de David, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Modesta Araúz Martínez y camino  
**SUR:** Abigail Rojas S., Sabino Martínez y Villarreal  
**ESTE:** Calle **O E S T E :**  
Quebrada Cañacita  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría San Carlos y copia del mismo se

entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 2,000.

**SECRETARIA AD-HOC.**  
**LIDIA A. DE VARGAS**  
**FUNCIONARIO SUSTANCIADOR S A M U E L E . MORALES M.**  
L-467-817-91  
U n i c a Publicación R

---

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA**  
**REGION 1, CHIRIQUI**  
**EDICTO No. 651-00**  
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI al público.  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **S A M U E L**

**PORFIRIO CABALLERO SALDANA** vecino (a) de David del corregimiento de Cabecera, distrito de David portador de la cédula de identidad personal No. 4-288-223 ha solicitado a la Dirección Nacional de la Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-1848-99 según plano aprobado No. 406-08-16327, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.+7130.10 Mts.2, ubicada en San Carlos o, corregimiento de San Carlos, distrito de David, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Isidro Saldaña M., Neri Mérida Caballero  
**SUR:** José Eliseo Saldaña y Gloria E. Caballero  
**ESTE:** José Eliseo Saldaña  
**OESTE:** Camino  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría San

Carlos y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de diciembre de 2,000.

SECRETARIA AD-HOC.

LIDIA A. DE VARGAS

FUNCIÓNARIO SUSTANCIADOR

SAMUELE MORALES M.

L-468-363-34

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE LA

REFORMA AGRARIA

REGION 1, CHIRIQUI

EDICTO No. 652-2000

El suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de

CHIRIQUI al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

LASTENIA MARIA CLARE

POLO vecino

(a) de Santa Clara

del corregimiento de Monte Lirio,

distrito de Renacimiento

portador de la cédula de

identidad personal No. 8-724-555

ha solicitado a la

Dirección Nacional de la

Reforma Agraria mediante

solicitud No. 4-1487-99 según

plano aprobado No. 410-04-

16365, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de

tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de

3 Has.+6431.12

Mts.2, ubicada en

Piedra Candela,

corregimiento de Monte Lirio,

distrito de Renacimiento,

Provincia de Chiriquí

comprendido dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Lastenia

María Clare Polo

SUR: Mercedes Romero de Fillis y

Celfido Aguilar B.

ESTE: Celfido Aguilar B. Y

Guillermo Aguilar Ch.

OESTE: Carretera y Dimas Espinoza

Para los efectos legales se fija

este Edicto en lugar visible de

este Despacho,

en la Alcaldía del Distrito de

Renacimiento o en la corregiduría

Monte Lirio y copia del mismo

se entregarán al interesado para

que lo haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes,

tal como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la

última publicación.

Dado en David, a los 20 días del

mes de diciembre de 2,000.

SECRETARIA AD-HOC.

LIDIA A. DE VARGAS

FUNCIÓNARIO SUSTANCIADOR

SAMUELE MORALES M.

L-468-415-33

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE LA

REFORMA AGRARIA

REGION 1, CHIRIQUI

EDICTO No. 653-2000

El suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de

CHIRIQUI al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

LASTENIA MARIA CLARE

POLO vecino

(a) del corregimiento de

Monte Lirio, distrito de

Renacimiento portador de la

cédula de identidad personal No. 8-

724-555 ha solicitado a la

Dirección Nacional de la

Reforma Agraria mediante

solicitud No. 4-1486-99, la

adjudicación a título oneroso de

dos (2) globos de terrenos

adjudicables, con una superficie de:

GLOBO-A: 6 Has.+0912.24

Mts.2, ubicado en

Piedra Candela,

Corregimiento de Monte Lirio,

distrito de Renacimiento,

cuyos linderos son los

siguientes:

NORTE: Harmodio

Santamaría, Dimas Espinoza

y Qda. Sin nombre

SUR: Camino ESTE: Carretera

a Piedra Candela

OESTE: Harmodio

Santamaría

Y una superficie de: GLOBO-B: 1

Has.+4606.11

Mts.2, ubicado en

Piedra Candela,

corregimiento de Monte Lirio,

distrito de

Renacimiento, cuyos linderos

son los siguientes:

Según plano aprobado No.

410-04-16319

NORTE: Camino

SUR: Daniel E. Díaz

ESTE: Camino OESTE:

Harmodio Santamaría

Para los efectos legales se fija

este Edicto en lugar visible de

este Despacho, en la Alcaldía del

Distrito de Renacimiento o

en la corregiduría

Monte Lirio y copia del mismo

se entregarán al interesado para

que lo haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo

ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la

última publicación.

Dado en David, a los 20 días del

mes de diciembre de 2,000.

SECRETARIA AD-HOC.

LIDIA A. DE VARGAS

FUNCIÓNARIO SUSTANCIADOR

SAMUELE MORALES M.

L-468-415-25

Unica Publicación R